



DON JOSÉ RAMÓN CUERNO LLATA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

C E R T I F I C O : Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

9.- MEDIDAS DE FOMENTO.-

EXP. 4805/2021.- APROBACIÓN DE LAS AYUDAS A ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO CURSO 2021-2022.

Publicada la Convocatoria de las Ayudas a Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y tras las vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, en el que se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Educación, Cultura y Juventud formula la siguiente propuesta de resolución.

Examinada la propuesta de resolución provisional, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a trámite las solicitudes recogidas en el ANEXO I por cumplir todos los requisitos y conceder el importe establecido de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo”

ANEXO I			
Nº orden	Apellidos y Nombre del solicitante	D.N.I. del solicitante	Importe de la Ayuda al Transporte concedida
001	A. S.E.	***6373**	300€
002	B.M.A.	***7005**	300€
003	G.C., K.	***451***	300€
004	S.G., P.	***449***	300€

SEGUNDO.- Los solicitantes recogidos en el ANEXO II del presente acuerdo son inadmitidas por “No cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de las Bases para la convocatoria de las Ayudas a Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo”.

ANEXO II			
Nº orden	Apellidos y Nombre del solicitante	D.N.I. del solicitante	Causa de exclusión
001	G. R.F.	***4696**	(1) y (2)
002	S. G.M.	***1642**	(1) y (2)
003	T.D., A	***377***	(1) y (2)

1	No cumple los requisitos establecidos en el artículo 5.1 a) de la convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que establece: “LA UNIDAD FAMILIAR DEL ALUMNO DEBE
---	---

Firma 2 de 2
M^a CRISTINA LAZA NORENA
21/10/2021
ALCALDESA EN FUNCIONES

Firma 1 de 2
JOSE RAMON CUERNO LLATA
21/10/2021
SECRETARIO

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1d575b2c95914cc7b6daed38d2e1d678001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

	TENER UNOS INGRESOS ANUALES (base imponible general más base imponible del ahorro) NO SUPERIORES A 18.000 EUROS si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.”
2	No cumple los requisitos establecidos en el artículo 5.1. b) de la convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que establece “Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, PODRÁN SOLICITAR LAS AYUDAS AQUELLAS UNIDADES FAMILIARES CUYOS INGRESOS SUPEREN LOS 18.000 EUROS de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) SIEMPRE QUE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR CUMPLAN ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS: <ul style="list-style-type: none"> • Estar inscritos en el desempleo y no perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma. • Estar inscritos en el desempleo y perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales. • Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

TERCERO.- Los solicitantes recogidos en el ANEXO I de acuerdo a lo establecido en “*el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo*” deberán presentar la documentación justificativa siendo la fecha límite de presentación el 31 de enero de 2022, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución, de acuerdo al artículo 8 de la *Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo* en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es por un plazo de 15 días hábiles.

El anterior acuerdo pone fin a la vía administrativa (Art. 114 de la Ley 39/2015, del PACAP Y 52-2 de la Ley 7/1985) salvo en aplicación y efectividad de tributos locales y los interesados podrán interponer:

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, si el acuerdo pone fin a la vía administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sito en Santander y de acuerdo con las normas de competencia previstas en los Arts. 8, 10 y 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de esta notificación (Art. 46 Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa). Con carácter previo podrá Vd. interponer Recurso de Reposición potestativamente ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes desde la notificación.
- RECURSO DE REPOSICIÓN PRECEPTIVO, en aplicación y efectividad de tributos locales, a interponer ante el órgano que dictó el acto administrativo, en el término de un mes a contar de esta notificación (Art. 108 Ley 7/85, Art. 14.2 R.D. Leg. 2/2004). La resolución de este recurso pone fin a la vía administrativa.
- Si el acto es presunto tendrá Vd. 6 meses, contados a partir del día siguiente a que aquel se produzca, de acuerdo con su norma específica (Art. 46 L.J. 29/1998)
- Cualquier otro recurso que estime procedente (Art.40.2 Ley 39/2015, del PACAP)

PLAZOS DE INGRESOS:

- Liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el día 20 del mes posterior.
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el 5 del segundo mes posterior.
- Transcurridos los anteriores plazos, será exigido el pago por vía ejecutiva, con el RECARGO de apremio del 20%.

INTERESES DE DEMORA: Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirá interés de demora, hasta la fecha del ingreso, al tipo del ____ %.

- Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y sobre borrador del acta si ésta no estuviera aprobada.

Astillero, a fecha firma electrónica

Firma 2 de 2	ALCALDESA EN FUNCIONES
21/10/2021	
M ^a CRISTINA LAZA NORENA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
21/10/2021	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1d575b2c95914cc7b6daed38d2e1d678001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -

